ld seguridad: 18016746 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 7 mayo 2024

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000098-2024-GR.LAMB/GGR [515343404 - 33]

#### VISTOS:

EI OFICIO Nº 001-2024/OCI/3451 de fecha 24 de abril de 2024, el INFORME TECNICO N° 000003-2024-GR.LAMB/GRTC-DIPP-UF [515343404 - 8] de fecha 29 de abril de 2024, el INFORME TECNICO N° 000002-2024-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB [515343404 - 16] de fecha 30 de abril de 2024, el INFORME LEGAL N° 000026-2024-GR.LAMB/GRTC/GR-AJ [515343404 - 23] de fecha 02 de mayo de 2024, el INFORME LEGAL N° 000409-2024-GR.LAMB/ORAJ [515343404 - 29] de fecha 06 de mayo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, con fecha 09 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Lambayeque – Transportes, convocó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC para la Contratación de servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO – MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA – MOYÁN RIOPAMPA – UYURPAMPA – DV. KONGACHA – MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ – HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, según el cronograma siguiente:

| Etapa   | Fecha Inicio     | Fecha Fin        |
|---|------------------|------------------|
| Convocatoria  | 09/04/2024       | 09/04/2024       |
| Registro de participantes(Electronica)                | 10/04/2024 00:01 | 18/04/2024 23:59 |
| Formulación de consultas y observaciones(Electronica) | 10/04/2024 00:01 | 11/04/2024 23:59 |
| Absolución de consultas y observaciones(Electronica)  | 16/04/2024       | 16/04/2024       |
| Integración de las Bases<br>SEACE                     | 16/04/2024       | 16/04/2024       |
| Presentación de ofertas(Electronica)                  | 19/04/2024 00:01 | 19/04/2024 23:59 |
| Evaluación y calificación<br>AUDITORIO DE LA GRTC     | 22/04/2024       | 26/04/2024       |
| Otorgamiento de la Buena Pro<br>SEACE                 | 26/04/2024 08:30 | 26/04/2024       |

Que, con OFICIO Nº 001-2024/OCI/3451 de fecha 24 de abril de 2024, la Jefa de la Comisión del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, comunicó el reporte de avance ante situaciones adversas Nº 01-2024/OCI/3451-SCC, en el marco del control concurrente al proceso de contratación de servicio de consultoría para la elaboración de estudio de Pre-Inversión: Mejoramiento de servicio de transitabilidad vial interurbana en carretera departamental LA.103-PE-1NJ (Illimo) – La Zarandaja – Tambo Real – Batan Grande – Papayo – Mochumi Vieho – Laquipampa – Moyan Riopampa – Uyurpampa – Dv. Kongacha – Mamagpampa – Cañaris – Pandachi – Huacapampa (L.D. Cajamarca), distrito de Cañaris distritos de Pitipo, Incahuasi, Cañaris de la Provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, con código de Idea: 227715, donde expone la situación adversa identificada en los términos de referencia contenidos en el capitulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC, no consignaron la presentación de la totalidad de documentos que complementan y sustentan la Ficha Técnica Estándar, afectando el cumplimiento apropiado del uso de los recursos públicos, así como, la finalidad del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones, así como en el numeral IV Base legal de los términos de referencia donde se consigno una norma derogada, en el literal E del numeral VII de los términos de referencia en cuanto a los anexos (...), lo cual amerita la adopción de acciones inmediatas preventivas o correctivas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de servicio de consultoría;

Que, con INFORME TECNICO N° 000003-2024-GR.LAMB/GRTC-DIPP-UF [515343404 - 8] de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, indica que en consideración a la situación adversa identificada por la Comisión del Órgano de Control Institucional de la revisión realizada a las Bases Integradas del procedimiento de selección AS N°01-2024-GR.LAMB/GRTC – 1 en donde contiene los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Departamental LA-103 PE-1NJ (ILLIMO) - LA ZARANDATAMBO REAL-BATAN GRANDE - PAPAYO-MOCHUMI VIEJO - LAQUIPAMPA - MOYAN -KONGACHA-MAMAGPAMPA-KAÑARI-PANDACHI-HUACAPAMPA RIOPAMPAUYURPAMPA-DV. (L.D.CAJAMARCA) DEL DISTRTO DE KAÑARIS, DISTRITOS DE PITIPO, INKAHUASI, KAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DPTO.LAMBAYEQUE - CODIGO DE IDEA 227715, se verifica que efectivamente existe un error en haber consignado la Resolución Ministerial N°633-2018-MTC/01 que aprobó la metodología específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, siendo lo correcto consignar la Resolución Ministerial N°936-2023-MTC/01 de fecha 25 de julio del 2023 donde se designa la difusión de la Ficha Técnica Estándar e Instructivo para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Carreteras Interurbanas, misma que fue aprobada Inversión la mediante N°0230-2023-MTC/09.02 de la oficina de Inversión en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Transportes y Comunicaciones, por lo tanto se debe de realizar las correcciones correspondientes. Concluyendo que existe un error en los términos de referencia consignados en las Bases Integradas del procedimiento de selección AS N°01-2024-GR.LAMB/GRTC-Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Departamental LA-103 PE-1NJ (ILLIMO) - LA ZARANDA- TAMBO REAL-BATAN GRANDE - PAPAYO-MOCHUMI VIEJO - LAQUIPAMPA-MOYAN -RIOPAMPA-UYURPAMPA-DV. KONGACHA-MAMAGPAMPA-KAÑARI-PANDACHI-HUACAPAMPA (L.D.CAJAMARCA) DEL DISTRTO DE KAÑARIS, DISTRITOS DE PITIPO, INKAHUASI, KAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DPTO.LAMBAYEQUE - CODIGO DE IDEA 227715, en lo que corresponde a la consignación de la Resolución Ministerial N°633-2018-MTC/01 que aprobó la metodología específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, siendo lo correcto consignar la Resolución Ministerial N°936-2023-MTC/01 de fecha 25 de julio del 2023 donde se dispone la difusión de la Ficha Técnica Estándar e Instructivo para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, aprobada mediante Informe N°0230-2023-MTC/09.02 (...);

Que, asimismo, con INFORME TECNICO N° 000002-2024-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB [515343404 - 16] de fecha 30 de abril de 2024, el Coordinador del Área de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, indica que estando el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-GR. LAMB/GRTC – 1 - Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Departamental LA-103 PE-1NJ (ILLIMO) - LA ZARANDA- TAMBO REAL-BATAN GRANDE - PAPAYO-MOCHUMI VIEJO - LAQUIPAMPA-MOYAN - RIOPAMPA-UYURPAMPA-DV. KONGACHA-MAMAGPAMPA-KAÑARI-PANDACHI-HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA) DEL DISTRTO DE KAÑARIS, DISTRITOS DE PITIPO, INKAHUASI, KAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DPTO.LAMBAYEQUE - CODIGO DE IDEA 227715, en etapa de evaluación de propuesta y con la finalidad de realizar la corrección de los términos de referencia correspondería realizar los trámites administrativos correspondiente para la NULIDAD DE OFICIO en base a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (...), previo a la nueva convocatoria el área usuaria deberá corregir sus

términos de referencia los cuales deberán estar alineados a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0936-2023-MTC/01 de fecha 25 de julio de 2023 y al Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado. Concluyendo en que para realizar la corrección de los términos de referencia publicados en las Bases Integradas del procedimiento de selección AS N°01-2024-GR. LAMB/GRTC – 1 Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Departamental LA-103 PE-1NJ (ILLIMO) - LA ZARANDA-TAMBO REALBATAN GRANDE - PAPAYO-MOCHUMI VIEJO - LAQUIPAMPA-MOYAN - RIOPAMPA-UYURPAMPA-DV. KONGACHA-MAMAGPAMPA-KAÑARI-PANDACHI-HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA) DEL DISTRTO DE KAÑARIS, DISTRITOS DE PITIPO, INKAHUASI, KAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DPTO.LAMBAYEQUE - CODIGO DE IDEA 227715, ese debe proceder a la NULIDAD DE OFICIO del presente procedimiento de selección en base a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con INFORME LEGAL Nº 000026-2024-GR.LAMB/GRTC/GR-AJ [515343404 - 23] de fecha 02 de mayo de 2024, el área de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en relación al proceso de selección: AS N°01-2024-GR.LAMB/GRTC-1, "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO – MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA – MOYÁN RIOPAMPA – UYURPAMPA – DV. KONGACHA - MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ - HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715 (...) señala que, se observa que en el contenido de las bases integradas existe clara transgresión y/o vulneración a las normas legales, detectadas por el Órgano de Control Institucional de esta Gerencia Regional, respecto a la Base Legal consignada, específicamente al haberse consignado una norma legal derogada, lo que conllevaría a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-GR.LAMB/GRTC-1, "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO — MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA – MOYÁN RIOPAMPA – UYURPAMPA – DV. KONGACHA – MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ - HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el numeral 72.7. del artículo 72° del Reglamento en concordancia con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria. Concluyendo en que resulta jurídicamente PROCEDENTE declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-GR.LAMB/GRTC-1, "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO - MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA - MOYÁN RIOPAMPA - UYURPAMPA - DV. KONGACHA – MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ – HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 72.7. del artículo 72° del Reglamento, de acuerdo al análisis del informe legal en mención (...);

Que, con OFICIO N° 000552-2024-GR.LAMB/GRTC [515343404 - 24] de fecha 03 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, remite los actuados materia del presente, a fin de solicitar la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC-1 y proseguir con el trámite correspondiente, lo cual fue derivado con

MEMORANDO Nº 000931-2024-GR.LAMB/GGR [515343404 - 28] de fecha 03 de mayo de 2024, para la opinión legal respectiva;

Que, en relación a las situaciones adversas advertidas por la Comisión del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ratificado por la Unidad Formuladora, por el Coordinador del Área de Abastecimientos y por el área de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se observa la identificación de una situación adversa según el detalle siguiente:

En los Términos de Referencia contenidos en el capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-GR.LAMB/GRTC-1 donde indican que no se consignó la presentación de la totalidad de documentos que complementan y sustentan la Ficha Técnica Estándar afectando el cumplimiento apropiado del uso de los recursos públicos, así como la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La Base Legal de los términos de referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Estudios de Pre inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Carretera Departamental LA-103 PE-1NJ (ILLIMO) - LA ZARANDA- TAMBO REAL-BATAN GRANDE - PAPAYO-MOCHUMI VIEJO - LAQUIPAMPA-MOYAN - RIOPAMPA-UYURPAMPA-DV. KONGACHA-MAMAGPAMPA-KAÑARI-PANDACHI-HUACAPAMPA (L.D.CAJAMARCA) DEL DISTRTO DE KAÑARIS, DISTRITOS DE PITIPO, INKAHUASI, KAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DPTO.LAMBAYEQUE - CODIGO DE IDEA 227715 consigna como normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — SNPMGI la Resolución Ministerial N°633-2018-MTC/01 que aprobó la metodología específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, sin embargo no se advirtió que ésta última fue derogada con Resolución Ministerial N°936-2023-MTC/01 de fecha 25 de julio del 2023.

Observando también que en literal E Anexos, se adjuntarán la siguiente documentación que complementen y sirvan de sustento a la Ficha Técnica Estándar:

Anexo N°01: Estudio de tráfico

Anexo N°02: Reconocimiento por tramos

Anexo N°03: Estructura de presupuesto estimado

Anexo N°04: Formato 7A – Registro de proyectos de Inversión.

Sin embargo la Resolución Ministerial N°936-2023-MTC/01 de fecha 25 de julio del 2023 dispuso la difusión en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la Ficha Técnica Estándar e Instructivo para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión en Carreteras Interurbanas, la misma que fue aprobada mediante Informe N°0230-2023-MTC/09.02 de la oficina de Inversión en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Transportes y Comunicaciones, donde establecen los anexos y formatos a consignar :

25 Anexos:

Anexo N° 01 : Estudio de Tráfico

Anexo N° 02: Formatos de reconocimientos de campo

Formato N°1: Datos Generales

Formato N°2: Topografía

Formato N°3A: Registro de excavación de calicatas

Formato N°3B: Daños en la superficie de rodadura

Formato N°4: Canteras y fuentes de agua

Formato N°5A: Obras de arte

Formato N°5B: Obras de drenaje

Formato N°6: Señalización

Formato N°7: Puntos críticos

Anexo N°03: Sustento del dimensionamiento, ubicación y tecnología del proyecto de inversión

Planos de ubicación en \*KWZ

Planos de planta

Planos de sección transversal típica y perfil

Diseño de pavimentos

Anexo N°04: Presupuesto del proyecto de inversión

Anexo N°05: Actas y/o acuerdos del proyecto de inversión

De la situación expuesta el Órgano de Control Interno advierte que dicha situación afecta el cumplimiento apropiado del uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación del servicio y la previsión de la infraestructura necesaria, comprometiendo los objetos y metas establecidas, así como la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, del mismo modo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia;

Que, también corresponde citar lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). **44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;** 

Que, de acuerdo a lo señalado se observa que en el contenido de los Términos de Referencia específicamente en el capítulo III de las Bases Integradas, numeral IV Base legal, literal E del numeral VII referido a los anexos de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC-1, constituyen actos que contravienen normas legales y prescinden de las normas esenciales del procedimiento, lo que conllevaría a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC para la Contratación de servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO - MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA - MOYÁN RIOPAMPA - UYURPAMPA - DV. KONGACHA - MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ -

HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, configurada en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000409-2024-GR.LAMB/ORAJ [515343404 - 29] de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/ GRTC para la Contratación de servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO – MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA – MOYÁN RIOPAMPA – UYURPAMPA – DV. KONGACHA – MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ – HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, por contravención a las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de acuerdo al análisis del informe legal en mención:

En uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC para la Contratación de servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE[1]INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-103 - PE-1NJ (ÍLLIMO) - LA ZARANDA - TAMBO REAL - BATÁN GRANDE - PAPAYO — MOCHUMÍ VIEJO -LAQUIPAMPA — MOYÁN RIOPAMPA — UYURPAMPA — DV. KONGACHA — MAMAJPAMPA-CAÑARIS -PANDACHÍ — HUACAPAMPA (L.D. CAJAMARCA, DISTRITO DE CAÑARIS DISTRITOS DE PÍTIPO, INCAHUASI, CAÑARIS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO DE IDEA: 227715, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, por contravención a las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de acuerdo a los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para que a través del Área Usuaria (Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones) y del Área de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, efectúen las coordinaciones respectivas, a fin de corregir situaciones adversas detectadas por la Comisión del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que han ocasionado la Nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-GR.LAMB/GRTC, para de esta manera asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Contratación de Servicio de Consultoría detallado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los postores del procedimiento de selección, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Área Usuaria (Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones), Área de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y demás áreas intervinientes, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para el deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el numeral 44. 3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y remitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Por lo tanto, todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora. En tal sentido, no se convalidan acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIFUNDIR** la resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES GERENTE GENERAL REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 07/05/2024 - 18:54:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

#### VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA 07-05-2024 / 18:21:30
- GERENCIA REGIONAL GRTC CARLOS EDUARDO ORBEGOSO SALAZAR GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 07-05-2024 / 18:22:19